



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**  
Barrancabermeja, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral-Primera Instancia
Radicación	68081-3105-001-2020-00152-00
Demandante	AUDBERTO SEGOVIA CARO C.C. No. 91.423.474
Demandado	ECOPETROL S.A. Nit. 899.999.068-1

Mediante providencia del 21 de febrero de 2022, se inadmitió la demanda presentada por AUDBERTO SEGOVIA CARO contra ECOPETROL S.A., habiendo concedido a la parte actora el término de CINCO (05) días para presentar la respectiva subsanación.

La providencia en comento fue notificada mediante inclusión en estados electrónicos N° 008 del 22 de febrero de 2022, por lo que la parte actora contaba con el término comprendido entre los días 23 de febrero y 1 de marzo de 2022, para presentar la subsanación respectiva.

Al plenario y visible al numeral 11 del expediente digital, el día 28 de febrero de 2022 a las 10:05 horas el apoderado judicial de la parte actora allegó la subsanación del líbello, con copia a los demandados, dando cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos previstos en los artículos 25 y 26 de CPTSS, y se encuentra presentado en término, se dispondrá a ADMITIR la demanda adelantada por AUDBERTO SEGOVIA CARO contra ECOPETROL S.A. e imprimirle el trámite previsto en los artículo 74 y s.s. del CPTSS.

Se ordena por conducto de la Secretaria notificar personalmente a la demandada ECOPETROL S.A. del auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS y las previsiones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, corriéndole traslado por el termino de 10 días hábiles para que alleguen contestación frente a la misma.

Así mismo, se ordena comunicar la existencia del presente asunto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica para el Estado en atención a lo dispuesto en los artículos 610 y 611 del código General del Proceso, para que intervenga en el proceso si lo considera pertinente.

Proceso           Ordinario Laboral-Primera Instancia  
Radicación       68081-3105-001-2020-00152-00  
Demandante      AUSBERTO SEGOVIA CARO  
Demandado       ECOPETROL S.A.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.

### RESUELVE

**PRIMERO:** ADMITIR LA DEMANDA ordinaria laboral de primera instancia promovida por AUSBERTO SEGOVIA CARO contra ECOPETROL S.A., de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** Por secretaria notificar personalmente a la entidad demandada del auto admisorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS y las previsiones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el termino de 10 días hábiles para que alleguen contestación frente a la misma de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del CPTSS.

**TERCERO:** Comunicar la existencia del presente asunto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica para el Estado en atención a lo dispuesto en los artículos 610 y 611 del código General del Proceso, para que intervenga en el proceso si lo considera pertinente.

**CUARTO:** Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico [j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co) -en formato PDF- en el horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**RUTH HERNÁNDEZ JAIMES**  
**JUEZ**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 018 de fecha 21 de junio de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

**Firmado Por:**

**Ruth Hernandez Jaimes  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Barrancabermeja - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a66d6ea3769fc44d8e70cd3ba435215de009997b67a48e3b946ee8a5d3673b1**

Documento generado en 17/06/2022 05:31:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**